JUSTIFICACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Proceso: Mínima Cuantía No. IP-029-2026.

Objeto: Suministro de víveres e implementos de aseo para la operación del Programa de Centro Vida o Día en Marsella – Risaralda.

1. Los recursos del presupuesto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Marsella se alimentan, de una parte, del recaudo derivado de la celebración de contratos de la entidad y, de otra, de las transferencias efectuadas por el Departamento de Risaralda, orientadas a la financiación de los programas de Centro Vida y de Centro de Bienestar del Anciano. Se trata de componentes diferenciados de una misma renta de destinación específica, regulada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, norma que distribuye el producto de la estampilla entre la financiación de los Centros Vida y la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

2. El proceso se respaldó inicialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 de 22 de mayo de 2026, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), rubro 2.3.2.02.02.009, proyecto de inversión BPIN 2024664400010, con imputación al Fondo 2188. En dicha certificación, el gasto correspondiente a la adquisición de víveres para el Programa Centro Vida quedó imputado a recursos que, conforme a la distribución de los componentes de la estampilla, corresponden al componente de Centro de Bienestar del Anciano.

3. Advertida la imputación dentro del término del proceso de selección objetiva y con anterioridad a su culminación, la Dirección Local de Salud, como dependencia responsable del programa, solicitó la adecuación de la fuente de financiación a fin de que el gasto se imputara al componente correspondiente al Programa Centro Vida. En atención a dicha solicitud se incorporó al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 456 de 17 de junio de 2026, por idéntico valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), con cargo al mismo rubro 2.3.2.02.02.009 y al mismo proyecto de inversión BPIN 2024664400010, con imputación al Fondo 2181.

4. La sustitución constituye una corrección de la imputación presupuestal entre componentes de una misma renta de destinación específica, realizada antes del registro presupuestal del compromiso. Su finalidad es asegurar la correspondencia entre la fuente que soporta el gasto y el objeto contractual, en observancia del principio de especialización consagrado en el artículo 18 del Decreto-Ley 111 de 1996, según el cual los recursos deben aplicarse a los fines para los cuales fueron apropiados. La adecuación se origina en la dependencia responsable de la planeación del programa; la expedición del certificado es función privativa de la Secretaría de Hacienda en los términos del artículo 71 del Decreto-Ley 111 de 1996, sin que a dicha dependencia corresponda la determinación de la fuente.

5. La sustitución no altera el valor, el rubro, el proyecto de inversión, el objeto, las especificaciones técnicas ni el factor de selección, que en la modalidad de mínima cuantía es exclusivamente el precio (artículo 2, numeral 5, Ley 1150 de 2007). No incide sobre la oferta presentada ni sobre el resultado de la evaluación, y no constituye supuesto de modificación de la invitación pública en los términos del Decreto 1082 de 2015. Por haberse efectuado antes del registro presupuestal, la entidad conservaba plena disponibilidad sobre la apropiación y la facultad de precisar la fuente que soporta el gasto.

6. Conforme al artículo 71 del Decreto-Ley 111 de 1996, los actos que afecten apropiaciones requieren disponibilidad previa suficiente y registro presupuestal que impida la desviación de los recursos. El requisito de respaldo presupuestal exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 permanece satisfecho de manera ininterrumpida con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 456, que asegura además la correcta aplicación del recurso al componente que corresponde al objeto contratado.

7. En consecuencia, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 por el No. 456 corrige la imputación de la fuente dentro de la misma renta de destinación específica, sin configurar modificación del proceso ni vicio en su trámite. El proceso continúa hasta la adjudicación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 456.